



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 28/2017

FECHA: 30 de mayo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena, y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Gabriel Echávarri Fernández y el Sr. Concejal Don Carlos Giménez Bertomeu, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN LAS ACTAS NÚMERO 26/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017 Y NÚMERO 27/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO VIRGEN DEL REMEDIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regularción armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de tramitación anticipada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 17 de enero, 16 de febrero y 7 de abril de 2017, en los que se adhiere a los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de fechas 21 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 30 de marzo de 2017, respectivamente, referidos todos ellos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Excluir de la clasificación la proposición número 5, presentada por la mercantil **Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A.U.**, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. No aceptar la oferta presentada por la mercantil **Eulen, S.A.** autora de la proposición número 2, por los motivos que constan en la parte expositiva, y por tanto excluirla también de la clasificación.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	17,75	60,00	77,75
2	UTE: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L. y PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	9,92	32,88	42,80
3	UTE: - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. - GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	29,50	11,20	40,70

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **29.265,05 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Séptimo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, de fecha 12 de mayo de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de mayo de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F. N° A80241789.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 17 de enero, 16 de febrero y 7 de abril de 2017, en los que se adhiere a los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de fechas 21 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 30 de marzo de 2017, respectivamente, como motivación de la adjudicación. En este último informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio en la ciudad de Alicante”, a favor de la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F. N° A80241789, por plazo de dos (2) años, contado a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, que no podrá ser anterior al 1 de julio de 2017, pudiendo ser prorrogado con una única prórroga dos (2) años, por un importe de quinientos ochenta y cinco mil trescientos un euros (585.301,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento veintidós mil novecientos trece euros con veintiún céntimos (122.913,21 €), que hacen un total de un setecientos ocho mil doscientos catorce euros con veintiún céntimos (708.214,21 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de setecientos ocho mil doscientos catorce euros con veintiún céntimos (708.214,21 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido)
2017 (Del 1 de julio al 31 de diciembre)	33-164-212	177.053,58 €
2018	33-164-212	<u>354.107,11 €</u>
2019 (Del 1 de enero al 30 de junio)	33-164-212	<u>177.053,52 €</u>
	Total	<u>708.214,21 €</u>

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 750,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Control de Ingresos del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

3. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERROR.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó, en su apartado **quinto**, clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa, para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, quedando clasificada en primer lugar la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.

En el citado acuerdo, en el apartado **Sexto**, primer párrafo, también se acordó *“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Advertida la existencia de un error material en el cálculo del importe de la garantía definitiva a depositar (la cuantía exacta es de **106.088,29 €** y no la que figura en el párrafo precedente), procede su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores detectados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el párrafo primero del apartado **Sexto**, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, en los siguientes términos;

Donde dice:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Debe decir:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **106.088,29 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Segundo. Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, por el que se clasificaron, por orden decreciente, las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de infraestructuras socio-culturales complementarias”

Tercero. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada y comunicárselos a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar; al órgano gestor; a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

4. MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS (INCLUIDOS LOS CONTRATOS MENORES) APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017 se aprobaron unas *“Instrucciones para la elaboración de la documentación de los contratos de servicios y para la ejecución de los mismos (incluidos los contratos menores)”*.

Como se indica en la parte expositiva de dicho acuerdo, la finalidad del mismo es dar cumplimiento al mandato legislativo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de **13 de julio**, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por la que se pretende evitar actuaciones que puedan considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, así como clarificar otras cuestiones que se incluyen en la documentación que deben elaborar los órganos gestores de los contratos, que afectan a la contratación en general, tales como revisiones de precios, códigos C.P.V, modificaciones de los contratos, subcontratación, etc.

El mandato legislativo antes aludido, venía precedido de una Moción del Tribunal de Cuentas que elevó a las Cortes Generales, y que provocó la aprobación, por la comisión mixta de esta última para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de la Resolución, de **27 de octubre** de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), en la que se insta a las administraciones públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios.

Como consecuencia de todo ello, las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus funciones dictan unas "*Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores*", para establecer unos criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios. Dichas instrucciones no establecían ningún tipo de exclusión y por lo tanto eran de aplicación a todos los contratos de servicios, cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación.

Las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local mencionadas en el párrafo primero, transcriben las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes aludidas e incorporan otras a propuesta de la letrada del Servicio Jurídico Municipal, experta en la materia.

Una vez comunicadas dichas instrucciones a los distintos servicios municipales, han surgido algunas dudas de interpretación, principalmente en lo que afecta a los contratos menores, que aconsejan una modificación de las mismas para aclarar algunas de las cuestiones planteadas.

De conformidad con lo establecido en el art 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), los contratos menores sólo requieren la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura.

La base 18ª.2 del presupuesto municipal contiene alguna particularidad para los contratos menores de cuantía igual o superior a 18.000 €, IVA no incluido, pero en ningún caso se prevé la obligación de redactar pliegos ni memoria del órgano gestor.

Por tal motivo, para evitar confusiones y no mermar la agilidad y eficacia que suponen los contratos menores para el funcionamiento del Ayuntamiento, se considera oportuno no contemplarlos expresamente en la aplicación de las instrucciones aprobadas.

Por otra parte, se considera conveniente, también, introducir algunas modificaciones en el apartado A) relativo a “*Memoria del órgano gestor*” y en el apartado C.3) relativo a “*Lugar y horario de prestación de los servicios a contratar*”, dada la diversidad de situaciones y circunstancias que se pueden dar en los contratos de servicios y la imposibilidad de abarcarlos todos con una única consideración.

Por último, se introduce un último apartado H), relativo a la “*interpretación de estas instrucciones*” para mayor claridad.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar las Instrucciones para la elaboración de la documentación de los contratos de servicios y para la ejecución de los mismos (incluidos los contratos menores), aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 11 de abril de 2017 y sustituirlas por las que aparecen como documento adjunto al presente acuerdo.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a todos los Servicios municipales a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

5. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO EN LA CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO

Por D. Otoniel Martínez Fuentes se ha suscrito el 18 de mayo de 2017, ante la Concejala de Patrimonio y el Vicesecretario del Ayuntamiento, acta de cesión de una parcela destinada a viario público, que se describe como sigue:

“Parcela de terreno de forma rectangular situada en el término de Alicante, Partida de la Condomina, con una superficie de 461,31 m². Linda: al Norte, en línea de 11,99 m., con la calle Hermanos Álvarez Quintero; al Sur, en línea de 14,29 m., con la calle Jurista López Amo; al Este, en línea de 36,48 m. y 5,00 m., con el resto de la finca; y al Oeste, en línea de 40,00 m., con la calle Hermanos Álvarez Quintero. Está calificada como viario público, integrando la sección de la calle Hermanos Álvarez Quintero.”

La parcela descrita se segrega de la finca propiedad del cedente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alicante al tomo 1.195, libro 336, folio 92, finca 20.293.

Esta finca tras la segregación de la parcela objeto de la cesión, para lo que se ha resuelto la innecesariedad de licencia de parcelación mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 14 de marzo de 2017, se describe como sigue:

“Parcela de terreno o solar, de forma rectangular, situada en el término de Alicante, Partida de la Condomina, que mide una superficie de seiscientos ocho metros sesenta y nueve décimos cuadrados (608,69 m²). Linda: al Norte con parcela de Dña. María Serra Bellsola, procedente de la misma finca general de la que ésta segrega, en línea de quince metros cuatro centímetros; al Sur, en línea de doce metros y veintiséis centímetros, con calle XI en proyecto, hoy calle Jurista López Amo; al Este, en línea de cuarenta metros, con parcela de D. Pedro Creixell; y al Oeste, en línea de treinta y seis metros y cuarenta y ocho centímetros y con el chaflán de cinco metros, con la calle de los Hermanos Álvarez Quintero (porción segregada).”

Procede en este momento, previamente a la inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad, su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido en vigor fue aprobado por Real Decreto Legislativo nº 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, la siguiente porción de suelo destinada a viario:

“Parcela de terreno de forma rectangular situada en el término de Alicante, Partida de la Condomina, con una superficie de 461,31 m². Linda: al Norte, en línea de 11,99 m., con la calle Hermanos Álvarez Quintero; al Sur, en línea de 14,29 m., con la calle Jurista López Amo; al Este, en línea de 36,48 m. y 5,00 m., con el resto de la finca; y al Oeste, en línea de 40,00 m., con la calle Hermanos Álvarez Quintero. Está calificada como viario público, integrando la sección de la calle Hermanos Álvarez Quintero.”

Segundo: Una vez inscrita la parcela en el Inventario Municipal de Bienes, proseguir las actuaciones para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

6. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS PARA VIARIO PUBLICO EN CALLE DE LOS CORALES, E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

D. Abel García Gómez, en representación de RESIDENCIAL VISTA ALEGRE S.A.U., ha presentado un escrito el 2 de mayo de 2017, solicitando la aceptación de la cesión gratuita de fincas destinadas a viario.

El técnico Experto adscrito al Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto con el siguiente contenido:

“ASUNTO: Cesión de parcelas destinadas a vía pública en la calle Los Corales.

INFORME

1. Finca matriz.

La mercantil VISTA ALEGRE SAU era titular de la siguiente finca:

“URBANA. Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la Partida de la Condomina, Armajal o Cabo de las Huerta y calle de los Corales números 1, 3, 6 y 9, con una superficie de veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados (25.355,71 m²). Linda: Norte, con la calle de los Corales; Sur, en línea quebrada, con Urbanización Gabriel Miró; Este, con la Playa de San Juan o zona marítimo-terrestre; y Oeste, de Norte a Sur, con la finca registral 6.230, calle la Doblada y urbanización Gabriel Miró.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, al tomo 3.586, libro 1.263, folio 215, finca nº 49.099.

Referencias catastrales: 6291201YH2469A0001OX, 6391202YH2469A0001PX,
6391203YH2469A0001LX, 6391204YH2469A0001TX, 6391205YH2469A0001FX,
6391207YH2469A0001OX, 6391208YH2469A0001KX.

2. Parcelas destinadas a viario público.

La referida mercantil titular, previa obtención de licencia de parcelación otorgada por Decreto del Concejal de Urbanismo de 6 de marzo de 2017, otorgó el 9 de marzo de 2017 una escritura de segregación de la referida finca ante el Notario de Alicante D. Delfín Martínez Pérez, de la que resultan determinadas parcelas edificables y las dos siguientes:

Finca resultante número Cuatro:

“URBANA. Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la Partida de la Condomina, Armajal o Cabo de la Huerta, calle de los Corales, con una superficie de cuarenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados (46,93 m²). Es un suelo calificado como viario de obligada cesión al Ayuntamiento de Alicante. Linda: Norte y Este, con calle de los Corales; Oeste y Sur, con finca resto de la segregación.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, al tomo 3.592, libro 1.269, sección 2^a, folio 194, finca 49.397, inscripción 1^a.

Finca resultante número Cinco:

“URBANA. Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la Partida de la Condomina, Armajal o Cabo de la Huerta, calle de los Corales, con una superficie de sesenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados (67,23 m²). Es un suelo calificado como viario de obligada cesión al Ayuntamiento de Alicante. Linda: Norte y Oeste, con calle de los Corales; Este y Sur, con finca resto de la segregación.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, al tomo 3592, libro 1269, sección 2ª, folio 196, finca 49399, inscripción 1ª.

En la mencionada escritura, la mercantil RESIDENCIAL VISTA ALEGRE S.A.U., cedió gratuitamente al Ayuntamiento, con destino a viario público, las dos parcelas descritas anteriormente. Para consumir esta transmisión falta la aceptación expresa municipal.

3. Procedimiento para la inscripción de las fincas cedidas a favor del Ayuntamiento.

El artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles de éstas, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria establece que la inmatriculación de bienes de las Administraciones Públicas podrá realizarse mediante certificación administrativa donde conste, entre otros extremos, la acreditación de su inscripción en el correspondiente inventario de bienes. Asimismo, según dicho precepto, habrá de aportarse georreferenciación gráfica alternativa a la descripción catastral, pues las parcelas que se ceden no tienen reflejo catastral propio en la actualidad.

Procede, por tanto, en primer lugar, inscribir en el Inventario Municipal de Bienes , como bienes de dominio público, las parcelas descritas en el apartado 2 de este informe que han sido cedidas para viario público. En el mismo acuerdo, por economía procesal, podría aceptarse expresamente la cesión.

Una vez aceptada la cesión e inscritas las parcelas en el Inventario, habrá que dictar un decreto solicitando su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

La competencia para adoptar los presentes acuerdos corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (la versión vigente en la actualidad es la aprobada por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre). La competencia relativa específicamente a la aceptación de las cesiones gratuitas de terrenos destinados a uso dotacional fue delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2017 en la Concejala de Patrimonio.

Por economía procedimental, a fin de evitar descomponer el contenido de las decisiones a adoptar como consecuencia de esta cesión de terrenos en dos actos administrativos, procede avocar para este caso concreto la referida competencia delegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Avocar para este caso concreto y por economía procedimental, la delegación competencial conferida a la Concejala de Patrimonio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2017, para la aceptación de la cesión gratuita de terrenos destinados a usos dotacionales públicos.

Segundo.- Aceptar la cesión gratuita para viario público de las siguientes parcelas:

“URBANA. Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la Partida de la Condomina, Armajal o Cabo de la Huerta, calle de los Corales, con una superficie de cuarenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados (46,93 m²). Es un suelo calificado como viario de obligada cesión al Ayuntamiento de Alicante. Linda: Norte y Este, con calle de los Corales; Oeste y Sur, con finca resto de la segregación.”

“URBANA. Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la Partida de la Condomina, Armajal o Cabo de la Huerta, calle de los Corales, con una superficie de sesenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados (67,23 m²). Es un suelo calificado como viario de obligada cesión al Ayuntamiento de Alicante. Linda: Norte y Oeste, con calle de los Corales; Este y Sur, con finca resto de la segregación.”

Tercero.- Inscribir las referidas parcelas en el Inventario Municipal de Bienes, como de dominio público.

Cuarto.- Una vez llevadas a cabo las actuaciones anteriores, solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la inmatriculación a favor del Ayuntamiento de las porciones de suelo cedidas para vía pública, acompañando la solicitud de la demás documentación necesaria al efecto.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA POSIBILITAR LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E INCORPORACIÓN DE ITINERARIO BICI PARA ACCESO A LAS PLAYAS DE URBANOVA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

A. ANTECEDENTES

1. El antecedente del documento actual es el "Proyecto de acondicionamiento de paseo peatonal y carril bici para acceso a las playas de Urbanova-1ª fase", redactado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el mes de noviembre de 2006, el cual fue informado favorablemente por el Servicio Provincial de Costas en Alicante, el 9 de julio de 2008, que propuso "otorgar concesión administrativa sólo para la construcción de un paseo marítimo exclusivamente peatonal en dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito, trasladando el carril bici al otro lado del vial, en zona de servidumbre de protección."

Estas consideraciones fueron tenidas en cuenta, de modo que, en el documento modificado, la plataforma viaria proyectada junto con la nueva senda peatonal ocupa únicamente el dominio público marítimo terrestre entre los hitos M-68 y M-100, mientras que el resto de la actuación discurre en zona de servidumbre de protección y puntualmente en zona de servidumbre de tránsito. Por ello, el día 3 de febrero de 2015, se solicitó nuevamente al Servicio Provincial de Costas en Alicante la preceptiva autorización para ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

2. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, acordó aprobar el *"Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova"*, en su versión redactada en marzo de 2016, y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Dado que, en el momento de la aprobación no se había recibido respuesta expresa sobre la solicitud de concesión y debido al carácter preceptivo y vinculante de su otorgamiento para poder ocupar el dominio público marítimo terrestre, la Junta de Gobierno Local también acordó en la misma sesión condicionar el inicio de las obras a la obtención previa de la concesión solicitada.

3. Sobre este asunto, el Servicio Provincial de Costas en Alicante ha presentado una instancia, en fecha 30 de marzo de 2017, con registro de entrada E2017021329, a la que adjunta una copia de la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 23 de marzo de 2017, en la que, después de relacionar los antecedentes del expediente y las características del Proyecto, y de realizar una serie de consideraciones legales sobre la concesión solicitada, se citan algunas determinaciones que, según la Resolución, no se cumplen. A ellas, nos referimos en el siguiente apartado.

B. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR, DE 23 DE MARZO DE 2017.

Según la Resolución, las determinaciones que no se han tenido en cuenta en el Proyecto municipal son las siguientes:

5) El vial de acceso al núcleo de Urbanova sobre el que se solicita la concesión de referencia es anterior al deslinde vigente en la zona (aprobado por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2005), por lo que es posible que exista un derecho concesional al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El Ayuntamiento de Alicante deberá renunciar a las posibles concesiones compensatorias que le pudieran corresponder de la aplicación de dicha disposición transitoria, con carácter previo al otorgamiento de esta concesión.

7) El proyecto no cumple con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio dado que no contiene la evaluación de los efectos del cambio climático derivados de la ocupación solicitada, conforme a los criterios establecidos en artículo 92 del Reglamento General de Costas.

8) El proyecto no cumple con lo establecido en el artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio dado que no contiene la declaración expresa de que cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, así como de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

9) No hay constancia de que el proyecto haya sido sometido a la tramitación ambiental correspondiente realizada por el órgano medioambiental competente de la Comunidad Autónoma, que permita constatar que no se producen efectos ambientales adversos sobre el medio.

Y, en concordancia con lo anterior, la Dirección General **somete a la aceptación del Ayuntamiento de Alicante las siguientes condiciones y prescripciones**, por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de los 112,50 m² de dominio público marítimo terrestre. Son las siguientes:

1ª La renuncia a las concesiones compensatorias que le pudiesen corresponder en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2ª Presentación de una adenda al Proyecto fechado en marzo de 2016, que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 44,2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, relativo a la evaluación de los efectos del cambio climático derivados de la ocupación solicitada.

3ª Cumplimiento de lo determinado por el artículo 97 del Reglamento General de Costas, incorporando al Proyecto la declaración expresa de que cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, así como con las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

4ª Justificación del resultado de la tramitación ambiental realizada por el órgano medioambiental competente de la Comunidad Autónoma, o bien, en el caso de que dicha tramitación ambiental no sea necesaria, un informe del citado órgano sobre los efectos ambientales de la actuación.

C. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES POR EL AYUNTAMIENTO.

1. Para cumplir las condiciones, el Departamento Técnico de Urbanización elaboró la "Addenda de clima marítimo y cambio climático" y la "Addenda cumplimiento Ley de Costas"; y el Servicio de Gestión Urbanística emitió un informe sobre la no aplicación al Ayuntamiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, la justificación de la tramitación medioambiental, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en esta materia.

Toda esta documentación fue remitida al Servicio Provincial de Costas en Alicante, en fecha 12 de abril de 2017, acompañada de un escrito del Concejal de Urbanismo, en el que se solicitaba que se tuvieran por cumplidas las condiciones y se reiteraba la solicitud de la concesión. En el mismo escrito, se insistía en el esfuerzo empleado en este Proyecto, y en la consiguiente importancia que tiene la pronta obtención de la concesión. Se pretende ejecutar la obra este mismo año.

En concreto, para acreditar el cumplimiento de las condiciones, se remitió la siguiente documentación:

1. Informe del Servicio de Gestión Urbanística, de 11 de abril de 2017.
2. Informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 11 de abril de 2017.
3. "Addenda de clima marítimo y cambio climático", de abril de 2017, elaborada por el Departamento Técnico de Urbanización.
4. "Addenda cumplimiento Ley de Costas", elaborada en abril de 2017, por el mismo Departamento.
5. Escrito presentado en el Ayuntamiento por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana, el 7 de mayo de 2015 (E2015024709), acompañado de los informes que incorpora.

2. El día 18 de mayo de 2017, se ha recibido un nuevo escrito del Servicio Provincial de Costas en Alicante (E2017033014), en el que señala que, para considerar cumplidas las condiciones que constan en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se precisa aclarar y complementar algún aspecto de la documentación remitida, además de un pronunciamiento expreso por parte de la Junta de Gobierno Local.

Concretamente, el Servicio Provincial comunica que la aceptación de las condiciones y prescripciones dispuestas en la citada resolución deben "ser suscritos por acuerdo del órgano municipal correspondiente, que será Ayuntamiento en Pleno o bien Junta de Gobierno según corresponda." Por otro lado, también se indica que la consideración primera del informe municipal, "deberá matizarse en cuanto a la renuncia de los derechos que pudieran corresponderles como titulares del uso del vial donde se pretenden efectuar las obras."

Considerando lo anterior, procede cumplir las condiciones que se acaban de señalar, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, por ser el Órgano que aprobó el Proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar las condiciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 23 de marzo de 2017, mediante la realización de las siguientes manifestaciones:

a) Se renuncia a los eventuales derechos compensatorios que pudieran corresponder al Ayuntamiento, como titulares del uso del vial donde se pretenden efectuar las obras.

b) Se expresa la conformidad con la "Addenda de clima marítimo y cambio climático", y la "Addenda cumplimiento Ley de Costas", elaboradas por el Departamento Técnico de Urbanización.

c) Se solicita que se tenga por aportado el escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana, (E2015024709), así como los informes que incorpora, y, en consecuencia, por cumplida la tramitación medioambiental.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que se tengan por cumplidas las condiciones, y, en consecuencia, que se otorgue al Ayuntamiento la concesión solicitada, para que pueda ejecutarse la obra comprendida en el "Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova".

Tercero.- Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio Provincial de Costas en Alicante.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

8. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente sendos escritos suscritos por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que pone de manifiesto las necesidades de personal al objeto de poder desarrollar las labores propias del Servicio de Acción Social, necesidades éstas que se ven agravadas por la jubilación con efectos de 16 de mayo de 2017 de la funcionaria de carrera Doña María Luisa Toledo Guijarro.

El trabajo que desempeña en la actualidad como Administrativa de Administración General la Sra. Toledo Guijarro, se lleva a cabo en los Centros Comunitarios Gastón Castelló, Juan XXIII y Virgen del Carmen.

Cabe indicar que es el único perfil con el que cuenta el Servicio de Acción Social en esa zona de la ciudad, por lo que es de gran importancia que se proceda a su sustitución a la mayor brevedad, dadas las necesidades ya existentes al objeto de poder desarrollar las labores y funciones propias con unos estándares mínimos de calidad, eficacia y eficiencia.

Las funciones desarrolladas en el puesto descrito de Administrativo/a de Administración General, por la funcionaria referida a modo de resumen son las siguientes:

En Materia de Infraestructuras.-

6. Seguimiento del adecuado mantenimiento exterior e interior de los Centros a los que se encuentra adscrita.
7. Seguimiento del buen estado de los elementos: escaleras, ascensores, ventanas..
8. Asegurar el acondicionamiento óptimo de los Centros: limpieza, orden, calefacción, aire acondicionado, órdenes de limpieza en períodos especiales, control del calendario de desinsectación, etc.
9. Acciones de mantenimiento general de los Centros y mantenimiento preventivo que no se cursan por el procedimiento ordinario. Coordinación con la Concejalía de Infraestructuras, talleres, capataces, etc.
10. Gestiones para la adquisición de materiales para la preparación, reposición o sustitución de pequeñas averías, etc.
11. Seguimiento de la relación con Infraestructuras en las tareas de mantenimiento ordinario.

Seguridad y Prevención.-

- *0 Colaboración con el seguimiento anual con la evaluación de riesgos de los Centros.
- *1 Gestiones para subsanar deficiencias y mejoras en las medidas y equipos de prevención.
- *2 Seguimiento de las comprobaciones periódicas del cuadro eléctrico, instalaciones de telefonía, internet, etc., según fichas de comprobación del Servicio de Prevención.

Gestión de Personal.-

1. Recepción de demandas, incidencias, peticiones, etc. del personal Auxiliar de SS, para su traslado al/el Director/a de zona.
2. Seguimiento de la adecuada ejecución de las instrucciones básicas realizadas a los Aux. De ss, sobre tareas relacionadas con los usos de los espacios de los Centros por parte de los recursos municipales, así como entidades, asociaciones y ciudadanos. (preparación de espacios, aulas, escenarios, proyector, etc.).

Gestión de los espacios de los Centros Sociales Comunitarios (CSC).-

- a) Información a las entidades y a la población de las normas generales de uso de los espacios del CSC.
- b) Recepción y tramitación de las solicitudes de uso.
- c) Elaboración de las planillas de actividades de cada Centro, seguimiento y actualización.
- d) Seguimiento de las instrucciones generales para adecuar los espacios a las actividades autorizadas.
- e) Seguimiento y control del uso adecuado de los espacios.
- f) Petición de presupuestos de iluminación, sonido, etc., cuando así se considere.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

No obstante, esta prohibición se exceptúa en los supuestos en los que las contrataciones tenga por objeto cubrir necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores que se consideren prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y sin perjuicio de lo dispuesto en la propia ley, para el personal de la Policía Local, Extinción de Incendios y Salvamento y personal que presta asistencia directa a los usuarios de los Servicios Sociales.

La situación actual descrita afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Servicios Sociales, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio como del cumplimiento de las obligaciones legales.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Administrativo de Administración General** con cargo a vacante, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Área de Servicios Sociales, como sector prioritario.

Para la provisión de la citada vacante, conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, se procederá al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con números de **ID (1180)**, producida como consecuencia de la Jubilación del Sra. **Toledo Guijarro**, Administrativa de Administración General, con fecha 16/05/2017, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio 2017. Periodo **29/05/2017 a 31/12/2017**.

25-231-120.03	Sueldo Grupo C1, Asisten. Social Primaria.	5.935,59 Euros.
25-231-121.00	Complemento Destino, Asisten. Social Primaria.	3.318,83 Euros.
25-231-121.01	Complemento Específico. Asisten. Social Primaria.	3.260,40 Euros.
25-231-150	Productividad Asisten. Social Primaria.	902,30 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social. Asisten. Social Primaria.	4.119,05 Euros.
IMPORTE TOTAL		17.536,17 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de Administrativo/a de Administración General, de conformidad con los pronunciamientos legales establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, respecto a sectores considerados como prioritarios.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016. (Convocatoria nº 2, Concurso-Oposición promoción interna).

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

9 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia de las necesidades de personal existentes en los distintos Servicios Municipales, por parte de las distintas áreas y servicios de este Ayuntamiento se han venido realizando periódicamente peticiones de personal a este Servicio de Recursos Humanos al objeto de atender y dar cumplimiento a la prestación de los Servicios legalmente atribuidos con unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Al objeto de poder dar cobertura legal y proceder a cubrir las necesidades urgentes e inaplazables y determinar el carácter prioritario o esencial de los servicios y no existiendo criterio, regla o normal legal que los determine, corresponderá a cada Administración ordenar dentro de sus atribuciones de Auto-organización sus prioridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se determinaban los Sectores y Funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2016.

En el marco de dichos acuerdos y al objeto de cubrir determinadas necesidades urgentes requeridas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Mayo de 2017, se adoptó acuerdo en los que se establece la cobertura mediante funcionario/as interino/as con cargo a vacante de (1 Plaza) en el empleo de Administrativos de Administración General, para el Servicio de Acción Social **ID (1180)**, producida como **consecuencia de la Jubilación del Doña María Luisa Tolero Guijarro**, con fecha 16/05/2017. En dicho acuerdo se estableció en el punto Segundo del siguiente tenor literal: “ *Proceder al nombramiento del/la aspirante conforme a la **base décima** de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local*

de fecha 31 de enero de 2017, en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016. (Convocatoria nº 2 Concurso-Oposición promoción interna).

Atendiendo a dicha modificación y a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución transitoria de forma temporal de la funcionaria que por aplicación de lo dispuesto en la base décima de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y su funcionamiento ocupará la de las vacante de administrativo y que en la actualidad ocupa vacante de auxiliar administrativo de Administración General, adscrita al Servicio de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: *“Servicios Adscritos al Área de Economía, Haciendas, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de los Planes Económicos-Financieros y demás aspectos relacionados con la estabilidad y sostenibilidad, y/o que contribuyan a la reducción del déficit y del gasto público en el ámbito de la propia entidad, así como en la elaboración, ejecución presupuestaria y gestión Tributaria”.*

La adopción de este acuerdo, se enmarca dentro del conjunto de medidas para garantizar y dotar las distintas necesidades de personal en las distintas áreas y servicios municipales.

En estos momentos se encuentran en fase de elaboración diversos expedientes de carácter similar, para la provisión de puestos en diversas áreas y servicios municipales, refiriéndonos concretamente al área de Economía y hacienda es de resaltar que con efectos de 01/03/2017 y hasta el 30/06/2017, se procedió a la contratación de cuatro auxiliares administrativos sin cargo a vacante con el objeto de seguir dando cobertura a las patentes necesidades de personal en el área de Economía y Hacienda, todo ello justifica y motiva la imposibilidad de pérdida de efectivos en el Servicio de Economía y Hacienda, ya de por sí deficitarios y como consecuencia la necesidad de proceder a la sustitución de Doña María Dolores Silva Santa, que pasará a desempeñar las funciones de Administrativo/a de Administración General.

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos del Servicio de Economía y Hacienda, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la cobertura provisional de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña María Dolores Silva Santa, que pasa a ser nombrada en el empleo de

Administrativo de Administración General en virtud de acuerdo de la J.G.L de fecha 30 de Mayo en el que ya se contemplaba el coste total de un Administrativo, obrando informe de fiscalización positivo en el expediente y produciéndose por tanto el ahorro de la plaza de auxiliar que venía siendo desempeñada por la Sra. Silva Santa.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal, como consecuencia del nombramiento para la sustitución transitoria de Administrativo de la funcionaria Doña María Dolores Silva Santa.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Auxiliar Administrativo de Administración General**, por sustitución transitoria de su titular, de la funcionaria antes citada, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación para la sustitución transitoria de su titular, indicando como se ha señalado previamente que **no supone coste alguno adicional**, al tratarse de la cobertura provisional de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña María Dolores Silva Santa, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio 2017. Periodo **01/06/2017 a 31/12/2017**.

25-932-143.00	Sueldo Funcionario interino sin cargo a vacante	10.422,08 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión sistema Tributario.	744.90 Euros.
25-932-160.00	Seguridad Social. Gestión sistema Tribuntario.	3.428,26 Euros.
IMPORTE TOTAL		14.595,24Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Proceder al nombramiento de UN/A Auxiliar Administrativo/a, mediante Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14, de 2008 Turno Libre, conforme al orden establecido, en el Servicio de Economía y Hacienda.

Segundo.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda,, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

10. REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS RELATIVAS A MEDIDAS ESTABILIZADORAS Y DE PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN EL TALUD ROCOSO UBICADO EN LA CALLE SOL NACIENTE, JUNTO AL EDIFICIO ROCAFEL. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de mayo de 2017 se aprobaron en trámite de emergencia las obras relativas a medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel.

Para la realización de las obras es necesario la existencia:

- Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras.
- Trabajos de coordinación de seguridad y salud.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), relativo a la tramitación de emergencia *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional”*.

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo citado en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.2 del TRLCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar la contratación por trámite de emergencia de la redacción del proyecto y dirección de las actuaciones, así como los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud aparejadas a la realización de las obras relativas a medidas estabilizadoras y protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en C/ Sol Naciente, junto a edificio Rocafel.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Redacción de Proyecto de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **Ingenieros Estudios y Proyectos, S.L.**, con CIF B54207998, y a D. **Santiago Soravilla Hernández**, Ingeniero de Minas de dicha empresa como Director Facultativo de las obras, por la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta euros (16.850'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.538'50 €), lo que hace un total de veinte mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.388'50 €)

Tercero.- Adjudicar el contrato de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.**, con C.I.F B-53606117, y a D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo de dicha empresa, con NIF 48318394V como coordinador de seguridad y salud, por la cantidad de dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, en cuantía de quinientos cuarenta euros (540'00 €), lo que hace un total de dos mil novecientos cuatro euros (2.904'00 €).

Cuarto.- El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Quinto.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”. A tal efecto, iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito en los términos del oficio del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2017, que obra en el expediente.

Sexto.- Designar como responsable de los contratos al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L., a Ingenieros Estudios y Proyectos, S.L., con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Dirección Facultativa, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicar los acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Gestión Patrimonial

11. ADSCRIPCIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA AVENIDA DE LA COSTA BLANCA PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UN AREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante escrito de 24 de mayo de 2017 la Concejala Delegada de Turismo y Presidenta del Patronato Municipal de Turismo solicita de la Concejala de Patrimonio la adscripción de una parcela municipal sita en la Avda. de la Costa Blanca para la gestión de un área de pernocta de autocaravanas.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ASUNTO: Adscripción de una parcela al Patronato Municipal de Turismo para la gestión de un área de autocaravanas en la Avda. de la Costa Blanca.

INFORME

1. Antecedentes.

Mediante Decreto de la Concejala de Turismo de 15 de noviembre de 2016 se aprobó el “Proyecto de implantación de área de pernocta en tránsito para autocaravanas en la Avenida de la Costa blanca. Playa de San Juan”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales. Su ubicación es dentro de una parcela municipal calificada como zona verde pública, en la que el uso pretendido se considera admisible en el proyecto aprobado.

El contrato de ejecución de las obras se adjudicó por el Patronato Municipal de Turismo a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obra Públicas S.A.-TECOPSA. El 29 de marzo de 2017 se suscribió el acta de recepción de tales obras.

Por el Patronato de Turismo se solicita de la Concejalía de Patrimonio la adscripción de la referida parcela para suscribir el contrato de mantenimiento y explotación de la instalación construida.

2. La parcela cuya adscripción se solicita.

La mencionada área de pernocta para autocaravanas ocupa una superficie de 5.300 m² según el Proyecto aprobado. Forma parte de una parcela de 169.662 m² perteneciente al Sector La Condomina, calificada como Parque Público -y ejecutada en su mayor parte- inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público con el número de orden 487.

3. La adscripción.

La figura de la adscripción de bienes -no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no tienen el carácter de legislación básica, por lo que pueden aplicarse supletoriamente. Consiste en asignar bienes públicos a organismos asimismo públicos dependientes de la Administración adscriptora, para su vinculación directa a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios.

Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece como formas de utilización del dominio público por particulares, las de concesión y autorización (arts. 74 y siguientes). En el presente caso, habida cuenta de las características de la instalación realizada, parece procedente la figura de la autorización. En ese sentido conviene transcribir lo establecido en el artículo 91.4 de la citada Ley 33/2003 (ese apartado sí constituye legislación básica):

“Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo, deberán ser otorgadas por la Administración que sea titular y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo. No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público.”

En consecuencia, y desconociendo quien suscribe los términos del contrato a formalizar entre el Patronato Municipal de Turismo y el adjudicatario del mantenimiento y explotación del área de pernocta de autocaravanas, aparentemente y dado su objeto, éste habilitará para la ocupación del dominio público. El plazo del contrato no podrá exceder de 4 años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003 (precepto no constitutivo de legislación básica). El contrato que se suscriba, en la medida que implique la autorización para la ocupación del dominio público, deberá contener, entre otros, los extremos relacionados en el artículo 92.7 de la tan repetida Ley 33/2003.”

Procede, por tanto, la adscripción al Patronato Municipal de Turismo de la parcela de referencia para la gestión del área de pernocta de autocaravanas, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Adscribir al Patronato Municipal de Turismo una parcela de propiedad municipal de 5.300 m² sita en la Avenida de la Costa Blanca lindante con el sector Playa de San Juan Norte, sector 1, según el Proyecto aprobado para la gestión de un área de pernocta de autocaravanas. La presente adscripción implica la autorización al adjudicatario del contrato para la ocupación del dominio público, durante la duración del mismo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido